



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 31 de Marzo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "CANATA ANA MARIA - DIPUTADA PROVINCIAL DEL CHACO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. INCOMPATIBILIDAD DEL AGENTE NEDIANI ROBERTO)" Expte. Nro. 3173/16

Que, la nota presentada por la la Diputada Ana Maria Canata, por la cual toma conocimiento que el Licenciado Roberto Nediani, DNI: 24.182.300, personal administrativo técnico del Ministerio de Salud Pública, en uso de licencia sin goce de haberes, por actividad política se encontraría desempeñando en el cargo de Director del Hospital "Sargento Cabral" de Colonia Elisa conforme fotografía de certificado adjuntada de fecha 02 de Septiembre de 2016.

Que a fs. 33 y sin perjuicio de la Resolución N° 1929 de fecha 03 de junio de 2016 dictada en autos y en razón de que la documental presentada podría modificar la situación probatoria valorada oportunamente se fija audiencia al Licenciado Nediani.

Que a fs. 37 obra declaración en la cual manifiesta que: *"...soy Director del Hospital "Sargento Cabral" de Colonia Elisa desde noviembre del 2008 y que durante el 2016 no percibo ningún tipo de haberes como agente de Salud Pública, a la espera de que se resuelva mi solicitud, por la cual requerí la suspensión de la dedicación exclusiva -A.S. 2015 N°35051 y A.S. 2016 N° 12.647- y reducción de carga horaria, para modificar mi situación de revista para poder ejercer la doble función (Pte. del Consejo de Pcia. de la Plaza y Director del Hospital) la cual se encuentra en proceso, y conforme los dichos de la Ministra de Salud, Mariel Crespo ya esta resuelto. Y que una vez que lo tenga me comprometo a adjuntar a la presente causa..."* *"... desde el 25/11/2015 requerí la Licencia sin goce de haberes por actividad política, la cual se me concede por Resolución N° 542/16 de fecha 31 de mayo de 2016 pero con retroactividad, la cual adjunto en fotocopia simple. Aclaro además que sigo ejerciendo el cargo como Director del Hospital por una responsabilidad ética y por no hacer abandono de mi lugar laboral, sin percibir sueldo alguno y hasta tanto se defina mi situación de reducción horaria a 18 hs y/o se designe otro Director..." (lo subrayado me pertenece)"* *"...Soy Director del Hospital de Colonia Elisa y desde enero del 2016 que lo hago "ad honorem", es decir no percibo ningún tipo de remuneración..."* Alarando que: *"...durante el transcurso del 2016 no se me liquidó, ni percibí ningún tipo de remuneración ni bonificación por mi cargo de Director del Hospital de Colonia Elisa. Y que mi solicitud de cambio de régimen laboral se encuentra en proceso, y una vez resuelto me comprometo a adjunta a la causa..."*

Que a fs. 52 se libra oficio al Ministerio de Salud de la Provincia a fin de requerir informe en relación a la situación de revista del Licenciado Nediani Roberto y que informe quien se encuentra a



cargo de la Dirección del Hospital "Sargento Cabral" de Colonia Elisa. A fs. 54/66 informando que se redujo la carga horaria de 44 hs. a 32.30 conforme decreto N° 395/11, cumpliendo funciones en el Hospital Sargento Cabral de Colonia Elisa y la Dirección de dicha Institución esta a cargo del agente Nediani Roberto; adjuntan documental.

Que, en razón del nuevo planteo, y demas elementos incorporados; a fs. 67 se fija nueva audiencia al Sr. Nediani. A fs. 69 obra acta de declaración informativa en la cual el agente acompaña fotocopia del **Decreto N° 2514** de fecha 18 de Noviembre de 2016.

Que, en rigor del encuadre legal pertinente, para el caso de los empleado del Ministerio de Salud Pública, le es aplicable en principio la Ley 2017 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, *que en su Art. 21 establece los deberes de los agentes públicos* y en el Inc. 11) expresa que: "...*encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y acumulación de cargos.*".

Que la Ley 4865, en su art. 1° dispone: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal...todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales". A su vez, el artículo 2° dice: "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia:... inc. d) Los que desempeñen un cargo o función con modalidad de jornada reducida..., siempre que en uno de los cargos o función revistaren en la Administración Pública Provincial, no pudiendo acumular más de dos cargos".-

Que a la vista de la nueva cuestión planteada y la documental probatoria incorporada a la causa, se desprende que el Lic. Roberto Nediani, DNI: 24.182.300 se desempeña como Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Presidencia de la Plaza desde el 10 de Diciembre de 2015 y que conforme el **Decreto N° 2514** de fecha 18 de noviembre de 2016 se le deja sin efecto la Licencia sin goce de haberes, oportunamente autorizada por Resolución N° 542/16 del Ministerio de Salud; se deja sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva, **y se establece que pasará a desempeñarse con régimen de jornada reducida -18 horas de servicios semanales -part-time-**; encuadrándose de esta manera en el art. 21, inc. 11 de la ley 2017 Régimen de Empleo Pública de la Provincial del Chaco, y en el art. 71 de la Constitución Provincial; hallándose excluido de la aplicación de la ley 2067; no dándose una acumulación o superposición de horarios atento el tipo de funciones, no existiendo a la fecha transgresión al Régimen de Incompatibilidad previsto en la Ley 4865.

Por todo ello, normas legales citadas y facultadas conferidas al suscripto;

RESUELVO:

1.- ESTABLECER que el Licenciado ROBERTO NEDIANI DNI: 24.182.300, NO SE ENCUENTRA EN INCOMPATIBILIDAD, conforme las razones expuestas en los considerandos, desempeñándose como Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Presidencia de la Plaza y con un cargo part-time -jornada reducida- en el Ministerio de Salud Pública -art. 2 inc. d).-

2.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Salud Pública.-

3.- NOTIFIQUESE y librense los recaudos pertinentes.

4.- TOMESE razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2054/17



Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas